



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00044-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. DOLLY FERNANDA VELASCO CARVAJAL en representación de los menores ESTEFANIA MARCELA FERNANDEZ VELASCO, CAROLAY VANESA FERNANDEZ VELASCO, BRAYAN SEBASTIAN FERNANDEZ VELASCO Y NATALY YULIETH FERNANDEZ VELASCO, contra el señor JHONNY MODESTO FERNANDEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al Despacho de la señora juez el presente proceso ejecutivo inadmitido por auto del 9 de febrero de la presente anualidad y notificado el día 10 del mismo mes. El termino para subsanar se cumplió el día 17 de febrero y la parte actora subsano dentro del término el día 17 de febrero del presente año. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, 20 de enero de 2022

JOSE DONED GUTIERREZ.

Escribiente

AUTO INTERLOCUTORIO No. 329

Santiago de Cali, veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicación No. 760013110010-**2022-00044**-00

Dentro de la presente demanda ejecutiva de alimentos seguida en contra del señor JHONNY MODESTO FERNANDEZ, se observa que de los documentos obrantes a folio 1 Y 2 de los anexos de la demanda electrónica, resulta a cargo del demandado una obligación expresa, clara y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero. -

No obstante, se advierte por parte del Despacho que la parte ejecutante no realizo el incremento anual conforme el IPC para el año 2022, por ello se precisara su valor.

En cuanto a la solicitud de ordenar al demandado la entrega de mudas de ropa, no es del caso en este proceso, como quiera que nos ocupa un proceso de ejecución y no de fijación.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00044-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. DOLLY FERNANDA VELASCO CARVAJAL en representación de los menores ESTEFANIA MARCELA FERNANDEZ VELASCO, CAROLAY VANESA FERNANDEZ VELASCO, BRAYAN SEBASTIAN FERNANDEZ VELASCO Y NATALY YULIETH FERNANDEZ VELASCO, contra el señor JHONNY MODESTO FERNANDEZ

En tal virtud el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

1º. Librar orden de pago por la vía ejecutiva a favor de la señora DOLLY FERNANDA VELASCO CARVAJAL en representación de los menores ESTEFANIA MARCELA FERNANDEZ VELASCO, CAROLAY VANESA FERNANDEZ VELASCO, BRAYAN SEBASTIAN FERNANDEZ VELASCO Y NATALY YULIETH FERNANDEZ VELASCO contra el señor JHONNY MODESTO FERNANDEZ, mayor de edad y vecino de esta ciudad, por la cantidad de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS (\$4.422.480.00) discriminados de la siguiente manera.

CUOTAS AÑO 2021

- 1.1.1 Por la suma de \$400.000.00 correspondiente a la cuota de marzo de 2021
- 1.1.2 Por la suma de \$400.000.00 correspondiente a la cuota de abril de 2021
- 1.1.3 Por la suma de \$400.000.00 correspondiente a la cuota de mayo de 2021
- 1.1.4 Por la suma de \$400.000.00 correspondiente a la cuota de junio de 2021
- 1.1.5 Por la suma de \$400.000.00 correspondiente a la cuota de julio de 2021
- 1.1.6 Por la suma de \$400.000.00 correspondiente a la cuota de agosto de 2021
- 1.1.7 Por la suma de \$400.000.00 correspondiente a la cuota de septiembre de 2021
- 1.1.8 Por la suma de \$400.000.00 correspondiente a la cuota de octubre de 2021
- 1.1.9 Por la suma de \$400.000.00 correspondiente a la cuota de noviembre de 2021
- 1.1.10 Por la suma de \$400.000.00 correspondiente a la cuota de diciembre de 2021



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00044-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. DOLLY FERNANDA VELASCO CARVAJAL en representación de los menores ESTEFANIA MARCELA FERNANDEZ VELASCO, CAROLAY VANESA FERNANDEZ VELASCO, BRAYAN SEBASTIAN FERNANDEZ VELASCO Y NATALY YULIETH FERNANDEZ VELASCO, contra el señor JHONNY MODESTO FERNANDEZ

CUOTAS AÑO 2022

1.1.11 Por la suma de \$422.480.00 correspondiente a la cuota de enero de 2022

Más los intereses legales y las cuotas que se causen.

2°- Notificar este auto al deudor personalmente al demandado en la forma establecida en el artículo 431 del Código General del Proceso en concordancia con el art 291 ibídem, haciéndole saber que tiene diez (10) días para formular excepciones y cinco (05) días para pagar la obligación, término que transcurrirá paralelamente al anterior.

3°. Citar al Agente del Ministerio Público para que intervenga en el proceso en defensa de los intereses de los menores.

4°. Citar a la Defensora de Familia adscrita al Despacho.

5°. Impedir la salida del país al demandado hasta tanto garantice los alimentos de su menor hijo. Líbrese el oficio correspondiente por secretaria.

6°. **CORREGIR** el ordinal segundo del auto del 06 de diciembre de 2021 que le reconoció personería a la doctora ADRIANA ARIAS MENDOZA y en su lugar reconocer personería a la doctora MARIA DEL PILAR CAMARGO ERAZO

7.- Reconocer personería para que obre en el proceso conforme los términos enunciados en el poder al doctor HENRY VALLEJO SPITIA

8°. **COMUNIQUESE** por estados electrónicos en el siguiente link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-10-familia-del-circuito-de-cali/69>



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00044-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. DOLLY FERNANDA VELASCO CARVAJAL en representación de los menores ESTEFANIA MARCELA FERNANDEZ VELASCO, CAROLAY VANESA FERNANDEZ VELASCO, BRAYAN SEBASTIAN FERNANDEZ VELASCO Y NATALY YULIETH FERNANDEZ VELASCO, contra el señor JHONNY MODESTO FERNANDEZ

9º- **ADVERTIR** a las partes lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

NOTIFIQUESE

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. 29 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del CGP.).

Santiago de Cali 23 de febrero de 2022
a Secretaria

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

05

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af348fee3cccba694056aac1ac439a2d2ea5da040e277ec11fe7f32c4162797**

Documento generado en 21/02/2022 11:34:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>